



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-**2021-00231**-00

Con fundamento en lo normado por el art. 93 del C.G.P., admítase la reforma de la demanda presentada dentro de la oportunidad legal.

De la misma córrase traslado al extremo pasivo por el mismo término señalado en el auto de mandamiento de pago inicial.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA